ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA.

"Contratar el suministro de maíz trillado para el proyecto productivo de arepas, y así cubrir las necesidades que demandan los Privados de la Libertad del EPMSC-BOLIVAR".

Contenido

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER 2
2. SOPORTE JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 2
3. CONDICIONES TECNICAS 2
4. TIPO DE CONTRATO 2
5. CONCEPTO FINANCIERO 2
6. EXPERIENCIA 3
7. ESTUDIO DE MERCADO 3
8. PERSPECTIVA LEGAL 3
9. ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA 3
9.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA 3
9.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA 4
10. HISTORICO DE LA ENTIDAD 4
11. ANALISIS DE MERCADO 4
12. VALOR 5
13. CRITERIOS DE EVALUACION Y SELECCIÓN DE LA PROPUESTA 5
14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 5
15. FORMA Y SITIO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: 5
16. FORMA DE PAGO 5
17. DOMICILIO CONTRACTUAL 6
18. LUGAR DE EJECUCIÓN 6
19. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 6
19.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 6
19.2. OBLIGACIONES DEL INPEC 7
20. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 7
21. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 7
22. MULTAS 8
23. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 8
24. CLAUSULA DE INDEMNIDAD 8
25. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 8

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto (A-05-01-01-002-003) y (A-05-01-01-003-006) se procede a realizar los siguientes:

ESTUDIOS PREVIOS

Mediante Resolución No. 000003 del 03/01/2022 se asignaron al EPMSC BOLIVAR recursos por valor de **$6.880.000** por el rubro de **(A-05-01-01-002-003) PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES, Y PRODUCTOS DE DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materia prima panadería, arepas, buñuelos, concentrado)** y **$176.000** por el rubro de **(A-05-01-01-003-006)** para contratar el suministro de productos de maíz y así cubrir las necesidades del proyecto productivo de arepas.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El INPEC tiene como misión el contribuir al desarrollo y resignificación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad a través de los servicios penitenciarios, atención básica y seguridad, cimentados en el respeto de los derechos humanos, el fomento de la gestión ética y la transparencia.

Se hace necesario dar inicio a un proceso de selección de mínima cuantía, con el objeto de Contratar el suministro de productos de tabaco y así cubrir las necesidades del proyecto productivo de expendio.

1.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

"Contratar el suministro de productos de maíz para el proyecto productivo de arepas, y así cubrir las necesidades que demandan los Privados de la Libertad del EPMSC-BOLIVAR".

2. SOPORTE JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

3. CONDICIONES TECNICAS

Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC.

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, el elemento a adquirir está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

ITEM	ARTICULO	CANTIDAD	PRESENTACION
1	BULTO MAIZ TRILLADO AMARILLO X 50 KILOS	1	BULTO X 50 KILOS
2	BOLSA CANASTILLA	1	PAQUETE X 100 UNIDADES
3	TAPABOCA T/MEDICO COLOR NEGRO	1	CAJA X 50 UNIDADES EMPAQUE INDIVIDUAL

NOTA: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas.

4. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con la tipología contractual existente, el contrato a celebrar es de SUMINISTRO.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. 2022IE0028411, de fecha 28 de febrero de 2022, suscrito el funcionario responsable del área de pagaduría, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:
"Este proceso queda excluido del valor del I.V.A, de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000.

Se aplicarán las retenciones de Ley por compras o servicios (RETE-FUENTE de acuerdo a lo establecido en el artículo 367 del Estatuto Tributario.

Además, se aplicará ESTAMPILLA "Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid" de acuerdo a lo

establecido en la Ordenanza N° 41 del 16 de diciembre de 2020, Art. 312 al 323".
5.1. IVA

Este proceso queda **excluido** del valor del I.V.A., de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro del Interior y de Justicia ." Teniendo en cuenta la certificación en la que el Ministro del Interior y de Justicia, indica "que cualquier adquisición o importación de equipos, elementos e insumos nacionales o importados con cargo al presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, tiene como finalidad la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional".

6. EXPERIENCIA

No requiere.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el EPMSC-BOLIVAR procederá al análisis del sector de productos de maíz para el proyecto productivo de arepas.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

8. PERSPECTIVA LEGAL

El EPMSC-BOLIVAR, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato de suministro de productos de maíz para el proyecto productivo de arepas para cubrir las necesidades que demandan los Privados de la Libertad del EPMSC-BOLIVAR, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

9. ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

Colombia Compra Eficiente recomienda que en los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector deba ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos. En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

9.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Se realizó la búsqueda de los productos que se requieren para satisfacer la necesidad del objeto en la página Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, donde no se encontró ningún producto con las características necesarias y ninguna empresa que ofrezca dichos elementos, en consecuencia, se opta por el proceso de selección de mínima cuantía.

Se investigó el mercado local del Municipio de Ciudad Bolívar y Nacional para indagar por los precios de los

productos demandados por el área de almacén en la presente contratación. De todo lo cual queda la evidencia en los documentos del proceso. El estudio se hace en base a las cotizaciones de las empresas que respondieron a nuestra solicitud, estos precios sirvieron para realizar un promedio.

9.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas el bien, obra o servicio?

La entidad estatal, a diferencia de las empresas privadas, debe hacer un riguroso proceso de contratación que siempre presenta dificultad, especialmente en las etapas precontractual y contractual. En la etapa precontractual, se presentan ausencias de cotizaciones para la proyección de los estudios previos. Empezando porque los comerciantes locales no tienen casi ninguna disposición a responder a nuestras solicitudes de cotización, a menos que se les pague por ellas, lo que nos priva de obtener información óptima sobre el comportamiento del mercado local. Además, la Entidad debe exigirles que las cotizaciones no incluyan el IVA, o que al menos lo discrimine, y muchas empresas usan software que automáticamente lo incluye. En la etapa contractual, las formalidades de la documentación también son un problema, y en nuestro entorno carcelario, el valor de la cuantía. Los establecimientos carcelarios no cuentan con altos presupuestos para atraer a los mejores actores del comercio. Otros inconvenientes como las demoras para los pagos que realiza el Ministerio de Hacienda o las sanciones impuestas por la Tesorería General de INPEC impiden el pago oportuno de las obligaciones y con ello afectan la reputación de la Entidad como comprador. El descuento de retención en la fuente ahuyenta a potenciales oferentes por su alto valor. Por otro lado, la localización geográfica del establecimiento también es un problema porque desincentiva la concurrencia de oferentes por el precio del flete, que muchas veces hace exiguas las ganancias del contratista y esto se traduce en ausencia de ofertas que llevan a la declaratoria desierta de muchos procesos contractuales. En general, es complicado ejecutar el presupuesto en un municipio alejado de las grandes ciudades y con un mercado local poco desarrollado, donde los comerciantes no conocen el Sistema Electrónico de Contratación Pública II, siendo la plataforma que debemos usar para adelantar la gestión contractual. La empresa privada se exonera de realizar las formalidades de las entidades públicas y adquiere los bienes y servicios sin hacer mayor trámite, eligiendo productos de alta calidad y al mejor precio.

10. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos dos (2) años, el EPMSC-BOLIVAR, ha realizado contrataciones en relación con el objeto contractual.

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR IVA	PAGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2019	MC-507-001-2019	SUMINISTRO	INNOVA SOLUCIONES S.A.S	$12.000.000	0	0	SECOP II
2020	MC-507-001-2020	SUMINISTRO	DISTRIBUCIONES SAN ANTONIO S.A	$9.120.000	0	0	SECOP II
2021	MC-507-001-2021	SUMINISTRO	INVERSIONES JWJ	$12.200.000	0	0	SECOP II

11. ANALISIS DE MERCADO

Se realizó la búsqueda de los productos que se requieren para satisfacer la necesidad del objeto en la página Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, donde no se encontró ningún producto con las características necesarias y ninguna empresa que ofrezca dichos elementos, en consecuencia, se opta por el proceso de selección de mínima cuantía.

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a las siguientes empresas:

- **GZ MULTISERVICES S.A.S**
- **ASKELLA S.A.S**

A continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, en el cual refleja los precios actuales de los productos en base a las cotizaciones enviadas así:

ITEM	ELEMENTOS	DESCRIPCION	CANTIDAD	COT 1	COT 2	VALOR PROMEDIO	TOTAL
MATERIA PRIMA							
1	MAIZ TRILLADO AMARILLO EN PRESENTACION DE BULTO DE 50 KILOS	MAIZ TRILLADO AMARILLO EN PRESENTACION DE BULTO DE 50 KILOS	49	140,523	138,544	139,534	$ 6,837,142
TOTAL							$ 6,837,142

PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO							
ITEM	ELEMENTOS	DESCRIPCION	CANTIDAD	COT 1	COT 2	VALOR PROMEDIO	TOTAL
1	BOLSA CANASTILLA	BOLSA CANASTILLA X 100 UNIDADES	3	27,974	27,580	27,777	$ 83,331
2	TAPABOCA T/MEDICO COLOR NEGRO	CAJA X 50 UNIDADES EMPAQUE INDIVIDUAL	3	26,270	25,900	26,085	$ 78,255
TOTAL							$ 161,586

12. VALOR

El valor estimado para el presente proceso de contratación corresponde a SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($6.880.000) soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **1422** del 28/02/2022 y CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($166.000) soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 1522 del 28/02/2022.

13. CRITERIOS DE EVALUACION Y SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de selección de mínima cuantía y por el objeto del contrato a celebrar, el único criterio de evaluación será el menor precio, siempre y cuando este no dé lugar a una propuesta con precio artificialmente bajo, conforme con lo establecido en el artículo 28 del decreto 1510 de 2013, que pueda llegar a afectar considerablemente la calidad del producto.

En el evento que la propuesta de menor precio no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos en la Invitación que se haga por parte de la entidad, esta podrá contratar con el oferente que se ubique en el segundo lugar en la evaluación realizada, y así sucesivamente hasta logra la adjudicación.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución se fija hasta 30 de Noviembre del año 2022 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

15. FORMA Y SITIO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:

Los productos deberán ser entregados por el contratista que resulte adjudicatario de este proceso en el EPMSC-BOLIVAR, ubicado en la Calle 49 No. 37 - 81 del Municipio de Ciudad Bolívar Antioquia, dentro de los 2 días calendario siguientes a la aceptación de la oferta en la plataforma SECOP II.

LA NO ENTREGA DE LO PRODUCTOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO SERA TOMADO COMO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARA LUGAR AL ESTABLECIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO.

16. FORMA DE PAGO

El **E.P.M.S.C BOLIVAR** efectuará el pago (un solo pago o pagos parciales) al contratista de acuerdo al valor de elementos recibidos, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

De acuerdo a lo establecido mediante Directiva Permanente N° 09 de 2020 de la Presidencia de la República, la factura deberá ser allegada de manera electrónica.

Además, la facturación de manera correcta deberá ser dirigida al Establecimiento de CIUDAD BOLIVAR **Y NO** al INPEC, para estos efectos, el NIT del EPMSC BOLIVAR 811.010.098-6.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el **E.P.M.S.C BOLIVAR** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en el Área de Gestión Corporativa, según disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente por compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Además de, ESTAMPILLA "POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID". 0.4% DEL VALOR DEL ACTO, CONTRATO Y/O OPERACIÓN SEGÚN ORDENANZA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA No. 041 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020, ART. 312 AL 323.

17. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Ciudad Bolívar- Antioquia.

18. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el EPMSC-BOLIVAR ubicado en la Calle 49 No. 37 - 81 del Municipio de Ciudad Bolívar Antioquia.

19. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

19.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a. Realizar la entrega de los productos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c. Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
d. Entregar los productos oportunamente y durante la ejecución en las condiciones técnicas, características, especificaciones y cantidades requeridas por el EPMSC- BOLIVAR.
e. Disponer durante la ejecución del contrato del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del mismo.
f. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
g. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y

demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la oferta.

h. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la entidad.
i. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

19.2. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los productos recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los elementos entregados a la Entidad.
d. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).
e. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

20. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h. Cuando la Entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l. Cuando el oferente sea persona natural o jurídica con la cual el EMPSC YARUMAL haya suscrito contratos con anterioridad, y que durante la ejecución de los mismos el contratista haya incumplido con alguna o algunas de las obligaciones contractuales, y que como consecuencia de ello el establecimiento haya requerido de manera expresa a dicho contratista ante tal o tales incumplimientos.
m. En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

21. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

a. Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

b. Cuando no se presente ninguna oferta.
c. En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

22. MULTAS

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL E.P.M.S.C BOLIVAR pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL E.P.M.S.C BOLIVAR para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

23. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control de ejecución del contrato, deberá ser ejercida por la persona que figure como responsable del área de Proyectos Productivos del EPMSC-BOLIVAR.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

24. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

25. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es indispensable la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Dado en Ciudad Bolívar, Antioquia a los Nueve (28) días del mes de Febrero de 2022.

DG. GERALDINE CICERY SANTAMARIA
Responsable de Proyectos Productivos
EPMSC-BOLIVAR

Revisado por: Dg. Geraldine Cicery Santamaria, Responsable Contratación y Presupuesto.
Elaborado por: Dg. Geraldine Cicery Santamaria. Responsable Proyectos Productivos.
Fecha de elaboración: 28/02/2022.
Archivo: C:/Escritorio/CONTRATOSBOLIVAR